



**Colegio Mexicano de Medicina Crítica , A. C.  
COMMEC, A. C.**

Reglamento de Cursos  
2018



## INDICE

- **Capítulo Primero: Disposiciones generales.**
  - Artículo 1: Introducción 3
  - Artículo 2: Definiciones 3
  
- **Capítulo Segundo: De los Cursos.** 4
  - Artículo 3: Clasificación.
  - Artículo 4: De los cursos internos
  - Artículo 5: De los cursos externos avalados por el COMMEC
  - Artículo 6: De los cursos gestionados por el COMMEC
  - Artículo 7: Procedimiento para la impartición de cursos.
  - Artículo 8: De las cuotas de recuperación y el manejo financiero.
  - Artículo 9: Del patrocinio de empresas.
  
- **Capítulo Tercero: Del programa de estímulo académico.** 6
  
- **Capítulo Cuarto: Transitorios**



## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO.

- 1.1 El presente reglamento regirá la organización, estructura, objetivos y funciones relativos a los cursos promovidos por el Colegio Mexicano de Medicina Crítica A.C., el cual interpretará los contenidos de los estatutos de dicha asociación, en lo que corresponda, y este en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de la citada normatividad.
- 1.2 Los cursos impartidos por el COMMEC tendrán como propósito el entrenamiento de profesionales de la salud en temas de Medicina Crítica.
- 1.3 El COMMEC podrá impartir cursos a la comunidad en general en temas relacionados con la Medicina Crítica.
- 1.4 En las partes que le corresponda, este reglamento se apegará a los dispuesto en el Reglamento de Avals del COMMEC.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.

##### DEFINICIONES

- 2.1 Para efectos de un mejor entendimiento del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
  - 2.1.1 **AMMCTI:** Asociación Mexicana de Medicina Crítica y Terapia Intensiva.
  - 2.1.2 **COMMEC:** Colegio Mexicano de Medicina Crítica.
  - 2.1.3 **Miembro:** Persona física que pertenece al Colegio en cualquiera de sus categorías.
  - 2.1.4 **Reglamento:** Conjunto sistematizado de normas o reglas que emanan de una autoridad competente para que alguna actividad se desarrolle en forma armónica y eficiente
  - 2.1.5 **Miembro Activo:** Se considerará Activo a cualquier miembro del Colegio que se encuentre al corriente de sus pagos.
  - 2.1.6 **Asamblea:** La asamblea general de miembros del COMMEC.
  - 2.1.7 **Consejo Directivo:** Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario, Primer Secretario Suplente, Segundo Secretario Suplente, Tesorero y Tesorero Suplente.
  - 2.1.8 **Curso:** Actividad académica, de entre 1 y 3 días de duración que incluye unidades didácticas enfocadas en un tema específico. Pueden ser internos o externos, dependiendo del quien ostenta los derechos patrimoniales.
  - 2.1.9 **Reglamento de avales del COMMEC:** Publicado en febrero de 2017 con el Registro COMMEC-Reg-02.
  - 2.1.10 **Filial avalada por el COMMEC:** Sociedad civil legalmente constituida y registrada en cualquier Estado de la República, cuya integración y objetivos sean similares a los del COMMEC y que haya completado el procedimiento de inscripción.
  - 2.1.11 **Curso administrado por el COMMEC:** curso en el que se utilizan los recursos materiales y/o los procesos administrativos del COMMEC para cualquiera o todas las siguientes fases: planeación, organización, dirección o control.
  - 2.1.12 **Plan docente:** documento que incluye el programa académico y resume los objetivos, estructura (instalaciones, equipos, insumos y profesorado) y logística del curso. (Anexo 1).



- 2.1.13 **Plan financiero:** documento que desglosa los gastos fijos, variables, directos e indirectos del curso, así como una estimación del punto de equilibrio y una estimación de los beneficios financieros esperados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

### **DE LOS CURSOS**

#### **ARTÍCULO TERCERO.**

- 3.1 Los cursos, podrán ser:

Internos: el COMMEC tiene los derechos patrimoniales del curso.

Externos: el COMMEC no tiene los derechos patrimoniales del curso.

- 3.2 Los cursos externos, desde el punto de vista logístico y administrativo podrán ser:

Gestionados por el COMMEC.

Avalados por el COMMEC.

#### **ARTÍCULO CUARTO.**

- 4.1 De los cursos internos:

4.1.1 Invariablemente se firmará un contrato con el(los) autor(es) intelectual(es) del curso y de los materiales, donde se establezca la cesión de derechos patrimoniales, así como las prestaciones y contraprestaciones acordadas por las partes.

4.1.2 Su planeación, organización, dirección y control serán a través de la estructura y procedimientos establecidos en el COMMEC.

4.1.3 Se impartirán siguiendo un programa nacional elaborado preferentemente en base a las necesidades de entrenamiento en México.

4.1.4 Podrán ser solicitados por terceros y su impartición seguirá los lineamientos docentes, administrativos y financieros que se hayan establecido por el COMMEC para cada tipo de curso.

4.1.5 Contarán con los siguientes elementos: manual de organización, manual del estudiante, material didáctico, examen pre y pos curso, programa académico, manual del instructor.

4.1.6 Contarán con un programa para entrenamiento y certificación de instructores.

4.1.7 De preferencia tendrán un aval universitario.

#### **ARTÍCULO QUINTO.**

- 5.1 De los cursos externos avalados por el COMMEC:

5.1.1 La solicitud de aval seguirá lo establecido en el Reglamento de Avaluos del COMMEC.

#### **ARTÍCULO SEXTO.**

- 6.1 De los cursos externos gestionados por el COMMEC.

6.1.1 Se apegarán a un programa externo o podrán seguir un programa diseñado por el COMMEC acorde con los lineamientos de la organización que posea los derechos patrimoniales.

6.1.2 Se realizarán bajo un contrato o convenio, entre la organización que posea los derechos y el Colegio.

6.1.3 Previo a su realización, el Consejo Directivo aprobará el plan docente y el plan financiero del programa en su totalidad y/o de los cursos individuales.



## ARTÍCULO SÉPTIMO

7.1 Para la impartición de un curso se seguirá el siguiente procedimiento:

- 7.1.1 Solicitud con al menos dos meses de anticipación (ANEXO 1)
- 7.1.2 Revisión del plan docente y financiero.
- 7.1.3 Autorización a más tardar 15 días hábiles después de la solicitud.
- 7.1.4 Diseño del material promocional, cuando lo requiera.
- 7.1.5 Promoción electrónica a través de la página Web del Colegio y de mensajes masivos por correo electrónico. En su caso, la difusión será por distribución de material impreso.
- 7.1.6 Realización del curso.
- 7.1.7 Entrega del reporte docente y financiero. (ANEXO 2)

## ARTÍCULO OCTAVO

3.1 De las cuotas de recuperación:

- 3.1.1 Todos los cursos tendrán una cuota de recuperación.
- 3.1.2 Las cuotas de recuperación serán determinadas por el Consejo Directivo del COMMEC en consenso con la sede que solicita el curso en base a una proyección financiera que contemple al menos una ganancia del 20% para el Colegio.

8.2 Del manejo financiero de los cursos.

- 8.2.1 El Consejo Directivo del COMMEC elaborará una proyección financiera en base a la información ofrecida en el plan entregado por los solicitantes. Dicha proyección financiera incluirá el punto de equilibrio y el criterio para suspender la realización del curso cuando no haya viabilidad.
- 8.2.2 Los cursos internos del COMMEC darán en contraprestación un porcentaje de los ingresos al(los) autor(es) intelectual(es), de acuerdo al contrato correspondiente.
- 8.2.3 Las ganancias económicas se destinarán para contribuir en los gastos de operación del Colegio y para proyectos docentes y de investigación promovidos por el propio Colegio. El 20% será destinado para un programa de estímulo académico para los capítulos, en función de su productividad docente y financiera.
- 8.2.4 En los cursos gestionados por el COMMEC, los resultados financieros serán distribuidos de la siguiente manera:
  - 8.2.4.1 Cursos gestionados de manera completa por el Colegio: los resultados financieros serán asumidos en su totalidad por el Colegio.
  - 8.2.4.2 Cursos gestionados parcialmente por el COMMEC: el Colegio recibirá un monto equivalente a un 8% de las cuotas de recuperación (patrocinios y/o pago de inscripción) o un 40% de las ganancias, cualquiera que sea la cifra mayor. Para esta modalidad, el sitio deberá contribuir de manera significativa en las diferentes etapas de la planeación y organización del curso, principalmente en la difusión local, la convocatoria y registro de alumnos, la obtención de una planta física, equipos e insumos (si lo requiere), obtención de patrocinios locales y la convocatoria de voluntarios locales.
- 8.2.5 Se realizará un convenio con los organizadores locales donde se establezcan las condiciones que determinen la modalidad en la que se gestionará el curso, así como los compromisos adquiridos por cada parte.

## ARTÍCULO NOVENO

9.1 De los patrocinios de empresas para cursos gestionados por el Colegio:

- 9.1.1 Siempre serán a nombre del Colegio y seguirán los procedimientos administrativos y contables establecidos para cualquier flujo financiero.
- 9.1.2 Serán autorizados solamente por el Consejo Directivo.



## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO ACADÉMICO**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO**

- 10.1 El Colegio destinará un 20% de las ganancias de los cursos impartidos por los grupos de trabajo para estímulo académico de los mismos.
- 10.2 El estímulo académico será a través de becas a cursos o congresos de la especialidad de Medicina Crítica.
- 10.3 Para adjudicar el estímulo, el Consejo Directivo realizará periódicamente una evaluación del desempeño de los grupos de trabajo en base a su productividad científica y/o financiera.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **TRANSITORIOS**

#### **ANEXO 1**

Solicitud

#### **ANEXO 2**

Informe docente y financiero.